

HOMOLOGACIÓN –

A. PRUEBA DE CONJUNTO

| | |
|---|-----|
| I. Régimen de las pruebas de aptitud en la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Pública de Navarra..... | 2 |
| a) Convocatorias y plazo..... | 2 |
| b) Fechas de la prueba de aptitud..... | 2 |
| c) Estructura de la prueba | 3 |
| d) Corrección de la prueba de aptitud | 3 |
| e) Resolución de la prueba..... | 4 |
| f) Programa de contenidos de la prueba | 4 |
| II. Resolución del procedimiento de Homologación de Título | 4 |
| III. Temario y bibliografía recomendada | 5 |
| 1.- Programa de Derecho Administrativo | 5 |
| 2.- Programa de Derecho Civil..... | 26 |
| 3.- Programa de Derecho Constitucional | 40 |
| 4.- Programa de Derecho Financiero y Tributario | 49 |
| 5.- Programa de Instituciones de Derecho Comunitario | 70 |
| 6.- Programa de Derecho Internacional Privado | 74 |
| 7.- Programa de Derecho Mercantil..... | 83 |
| 8.- Programas de Derecho Penal | 99 |
| 9.- Programa de Derecho Procesal | 112 |
| 10.- Programa de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social | 123 |

B. CURSOS TUTELADOS

HOMOLOGACIÓN

El presente documento desarrolla el régimen de las pruebas de aptitud establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas para la homologación de títulos de educación superior extranjeros a los correspondientes títulos españoles del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales vigentes de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 1 del Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, en la redacción dada por el Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, y el Capítulo II, sección primera, del citado Real Decreto y disposiciones adicionales 7ª y 8ª del Real Decreto 1393/2007.

A. PRUEBA DE CONJUNTO

I.- Régimen de la prueba de conjunto en la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Pública de Navarra.

a) Convocatorias y plazo

El solicitante de la homologación deberá examinarse de las materias que le hayan sido señaladas por la Resolución del Ministro, o por el órgano en quien delegue, de acuerdo con las siguientes normas.

En cada curso académico el solicitante podrá examinarse en las mismas convocatorias oficiales y con las condiciones que se hallen previstas con carácter general para los alumnos de Licenciatura o del Grado. El número de convocatorias oficiales anuales son dos, sin que exista restricción para el consumo de las dos convocatorias consecutivas anualmente.

El solicitante dispondrá de un plazo de cuatro años a contar desde la notificación de la resolución de la homologación condicionada para superar las materias señaladas. Finalizado el plazo, la resolución perderá su eficacia, sin perjuicio de que, a partir de ese momento, el interesado pueda solicitar la convalidación por estudios parciales.

El Decano del Centro será el competente para la resolución, en última instancia, de las incidencias que ocurran en el proceso de homologación de Título. La Secretaría del Centro actuará coordinando las fases del procedimiento de homologación, dirigiendo al interesado las notificaciones oportunas, y guardando en su expediente personal constancia documental de las actuaciones realizadas.

b) Fechas de la prueba de aptitud

El estudiante dispone de dos convocatorias anuales, febrero y junio, debiendo superar las respectivas asignaturas en un plazo máximo de cuatro años.

Las fechas de examen serán anunciadas en el correspondiente Tablón de Anuncios de la Facultad de Ciencias Jurídicas, así como en su página WEB en los meses correspondientes a las

convocatorias oficiales de examen de la Licenciatura en Derecho, con una antelación mínima de 30 días naturales a la fecha de su realización.

c) Estructura de la prueba

De acuerdo con el artículo 10 de la Orden ECI/IS 19/2006, de 11 de mayo, el contenido de la prueba de aptitud consistirá en la exposición escrita de dos preguntas por cada asignatura. Es decir, si una materia viene compuesta por dos o más asignaturas deberá contestarse a dos preguntas por cada una de las asignaturas que componen dicha materia. La prueba se desarrollará en dos días. El primer día la prueba versará sobre la mitad de las materias y el segundo día sobre la otra mitad. Las materias que serán objeto de la prueba cada día serán indicadas cuando se anuncien las fechas del examen. La prueba se desarrollará ambos días por la mañana de 9h a 14 h. No se podrá utilizar material adicional (códigos, libros, etc.) por parte de los examinandos.

Si el examinando desea desistir de la realización de alguna de las pruebas propuestas deberá comunicarlo a la Secretaría del Centro, con una antelación mínima de siete días hábiles, notificándose inmediatamente esta circunstancia al Tribunal designado. La falta de presentación del examinando a las pruebas a que haya sido convocado, sin que haya precedido la previa comunicación de su desistimiento en la manera indicada, comportará que se consuma la convocatoria en curso.

d) Corrección de la prueba de aptitud

La competencia en la corrección y calificación de las correspondientes pruebas está atribuida a un Tribunal calificador. Dicho Tribunal estará constituido por cinco profesores doctores que impartan enseñanzas en las materias incluidas en las pruebas de aptitud.

Las respectivas asignaturas serán calificadas de acuerdo con el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Para superar una materia será necesario superar todas las asignaturas que la componen. “Los estudiantes que superen alguna de las asignaturas que componen las diferentes materias podrán conservar dicha nota, por una única vez, en la misma convocatoria anual”(Mod. AcuerdoA4/2003 de JF)

Sistema de calificación: las materias se calificarán en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que podrá añadirse su correspondiente calificación cualitativa:

- 0 -4,9: Suspenso (SS).
- 5,0 -6,9: Aprobado (AP).
- 7,0 -8,9: Notable (NT).
- 9,0 -10: Sobresaliente (SB).

La prueba, no obstante, no se superará hasta que no se haya aprobado la totalidad de las materias señaladas en la resolución del Ministro, u órgano en quien haya delegado, para cada peticionario. A tal efecto, el solicitante dispone del anteriormente mencionado plazo de cuatro años para superar la prueba de aptitud. Ello determina que en este plazo el solicitante conservará la calificación obtenida en las materias superadas.

e) Resolución de la prueba

En el término máximo de quince días desde la fecha de conclusión de la prueba de conjunto, los profesores que integren el Tribunal examinador determinarán, aplicando las reglas anteriormente señaladas, la calificación final obtenida.

En cada convocatoria, el secretario del Tribunal formará un acta con la relación nominal de los solicitantes y la calificación obtenida en la respectiva convocatoria. Junto a esto, si procediera, se elevará un acta especial con los nombres de aquellos solicitantes que hayan superado la prueba de aptitud dentro del plazo concedido, expresando la calificación final de “apto” o “no apto” en la prueba de aptitud. El acta contendrá, además, la convocatoria y la calificación obtenida en las respectivas asignaturas.

El acta o actas, firmadas por todos los miembros del Tribunal, se entregarán en la Secretaría del Centro quien procederá a su notificación a los peticionarios. Asimismo, los resultados de la prueba se expondrán en el Tablón correspondiente del Centro.

Una vez que la calificación sea firme, por transcurrir el término en que puede solicitarse la revisión según la normativa general de la Universidad en materia de exámenes, o tras ser diligenciada el acta, la Secretaría del Centro remitirá las actas a la Sección de Estudios de Grado de la Universidad Pública de Navarra para que desde esa sección se le comunique al interesado la resolución de la prueba final. Será el interesado quien remitirá al Ministerio de Educación y Ciencia la notificación de haber superado la prueba para la homologación del Título.

f) Programa de contenidos de la prueba

El estudiante tendrá que acreditar el conocimiento de las asignaturas troncales y obligatorias del vigente plan de estudios de la Licenciatura en Derecho o de las asignaturas básicas y obligatorias de los estudios de Grado en Derecho que se imparten en la Universidad Pública de Navarra.

Al comienzo de cada curso se ofrecerá un programa único por cada una de las materias objeto de las pruebas.

II. Resolución del procedimiento de Homologación de Título

De acuerdo con el artículo 16 del Real Decreto 285/2004, las resoluciones de homologación de títulos extranjeros de educación superior se formalizarán mediante credencial expedida por la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones del

Ministerio de Educación y Ciencia, ajustada a los modelos correspondientes.

Será el propio interesado quien remitirá al Ministerio de Educación y Ciencia la notificación de la superación de la totalidad de los requisitos formativos complementarios que condicionasen la homologación.

III. Temario y Bibliografía recomendada.

Cada profesor enviará un programa específico para esta prueba de conjunto donde se recojan los temas y la bibliografía esenciales. El programa de cada materia estará compuesto por diez temas por cada asignatura. De manera que las materias que estén compuestas por dos o más asignaturas, contendrán un número de diez temas por cada asignatura.

B. CURSOS TUTELADOS

Conforme al Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, en la redacción dada por el Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, los requisitos formativos complementarios pueden obtenerse a través de la realización de cursos tutelados que permitan subsanar las carencias formativas advertidas.

El alumno que decida superar una materia por el método de curso tutelado, deberá matricularse en todas las asignaturas que compongan dicha materia y cumplir los requisitos que el profesor o profesores de dicha materia exijan a los estudiantes matriculados de manera ordinaria.

Será decisión del profesor responsable de cada asignatura la realización de tutorías específicas con estos alumnos o la imposición de cualquier otra condición especial que considere oportuna.

El estudiante que decida superar una materia por medio del curso tutelado no podrá, mientras esté matriculado de esa forma, examinarse de dicha materia en la prueba de conjunto. Sin embargo, el estudiante podrá decidir, en su caso, qué materias desea superar a través de cursos tutelados y cuáles desea superarlas a través de la prueba de conjunto.